

ITE-CG 19/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RELATIVO AL DISEÑO Y MODELOS DEFINITIVOS DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2017.

## ANTECEDENTES

- 1. En Sesión Extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Tlaxcala.
- 2. En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **3.** Mediante Acuerdo ITE-CG 01/2015, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la integración de la Comisión Permanente de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- **4.** El día cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el cual los ciudadanos Tlaxcaltecas emitieron su voto para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **5.** Durante la Jornada Electoral que tuvo verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis, en la Comunidad de San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, un grupo de ciudadanos ingresaró al lugar donde se llevaba a cabo el escrutinio y cómputo de la respectiva casilla, sustrayendo la documentación electoral y quemándola, por lo que al no contar con documentación electoral, no se pudieron contabilizar los resultados de la elección a Presidente de Comunidad de la referida comunidad.
- **6**. De los resultados electorales obtenidos en la Jornada Electoral del cinco de junio de dos mil dieciséis en las comunidades de "Barrio de Santiago" y "La Garita" del municipio de Atltzayanca, así como respecto de las comunidades de "La Providencia" del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas y "Colonia Santa Martha Sección Tercera" del municipio de Xaloztoc, todos del estado de Tlaxcala, se establece el empate en los resultados de la elección a Presidentes de Comunidad.

- 7. Derivado de la impugnación que se hizo valer en contra de la elección de Presidente de Comunidad de San José Texopa, municipio de Xaltocan, Tlaxcala, que dio origen en primera instancia al expediente TET JDC-333/2016 y ACUMULADO y que fue resuelta en definitiva mediante sentencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente SDF- JDC 2129/2016 de los del índice de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, declarando la nulidad de esta elección.
- **8.** Asimismo y como resultado de la impugnación realizada a través del Juicio Electoral promovido en contra de la elección de Presidente de Comunidad de San Miguel Buenavista municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala, que dio origen al expediente TET JDC-338/2016 en primera instancia y que fue resuelto en definitiva dentro del expediente SDF-JDC-2166/2016 mediante sentencia de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis que declarando que prevalece el computo municipal realizado en Sesión del Consejo Municipal correspondiente, de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis y por tanto, el acta de cómputo en la que se advierte el empate entre los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en la Comunidad referida.
- **9**. En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, por Acuerdo ITE-CG 294/2016, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones adecuó la integración de diversas comisiones, entre ellas la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- **10.** En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que entró en vigor a partir de su aprobación, abrogándose diversos acuerdos, entre ellos el Acuerdo INE/CG950/2015, mediante el cual se emiten los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero.
- **11.** Mediante oficio ITE-PG-59/2017 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se solicitó al Tribunal Electoral de Tlaxcala informara si se tenía pendiente por resolver algún medio de impugnación radicado ante ese Tribunal relacionado con el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **12.** Mediante oficio TET/PRES-0025/2017 de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete signado por el Juris Dr. Hugo Morales Alanís Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, presentado a las trece horas con nueve minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete en Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, con número de folio 000162, se informó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que no se tiene pendiente de resolución ningún medio de impugnación radicado ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala relacionado con el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **13.** En Sesión Pública Especial del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones celebrada con fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se declaró la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016.
- 14. Mediante oficio número INE/JLTLX-VE-VOE/301/17 de fecha siete de marzo de dos mil

diecisiete suscrito por el Ing. J. Jesús Lule Ortega Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala, dirigido a la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, informó que habían sido atendidas todas las observaciones realizadas a los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017 propuestos por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en cumplimiento a lo establecido en el capítulo VIII y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- 15. Con fecha catorce de marzo de dos mil dos mil diecisiete, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Presidentes de Comunidad en las comunidades de Barrio de Santiago y La Garita del municipio de Atltzayanca, San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista del municipio de Cuaxomulco, La Providencia del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, colonia Santa Martha sección tercera de Xaloztoc y San José Texopa del municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al estado de Tlaxcala.
- **16.** Con fecha seis de abril de dos mil diecisiete, el Encargado de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones presentó a la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, el Informe sobre el Diseño y Modelos Definitivos de Documentación y Materiales Electorales que serán utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017.
- 17. En Sesión Ordinaria que inicio con fecha seis de abril de dos mil diecisiete y culminó en fecha siete del mismo mes y año, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones emitió el Dictamen que aprueba el Informe referido en el antecedente anterior, ordenando su remisión para ser sometido a consideración y en su caso aprobación del Consejo General y;

## CONSIDERANDO

**I. Competencia.** Que en términos de lo dispuesto por los numerales 26, 38, 51 fracciones VIII y IX, 58 fracción III, 65, 66, 75 fracción III, IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; así como 160 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Órgano Superior y Titular de Dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, y resolver lo relativo a la aprobación de documentos y materiales electorales, para después proceder a su impresión y producción.

Además el artículo 63 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala establece que el Consejo General integrará entre otras, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y el diverso 51 fracción XXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, es el órgano competente, para aprobar los informes, dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de resolución de sus comisiones.

**II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

**III. Planteamiento.** Conforme al artículo 160 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto debe aprobar los Documentos y Materiales Electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017.

Además, según lo dispuesto por el artículo 51 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, una de las funciones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es la de imprimir los Documentos y Producir los Materiales Electorales en términos de las normas emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

En ese tenor, a efecto de poder realizar tales acciones, previamente este Consejo General debe cerciorarse que se observaron la serie de pasos establecidos en el Reglamento de Elecciones y se atendió lo dispuesto en la legislación local, para lo cual es necesario tomar en cuenta lo establecido en el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala realizó una revisión al Informe que en atención a lo dispuesto por el artículo 156, numeral 1, inciso J del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral ante ella presentó la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

**IV. Análisis.** Con la reforma electoral del 2014, se creó el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Electorales (OPLE). Dicha reforma otorga diversas atribuciones a ambos entes y en el ejercicio de algunas funciones guardan vinculación y coordinación, entre ellas la relativa a la elaboración de la documentación y materiales electorales.

Lo anterior en virtud de que conforme al artículo 41 Base V, apartados B y C de nuestra Constitución Federal, en procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral dictar reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, mientras que en procesos locales es atribución del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

En ese tenor, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece detalladamente las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como

extraordinarios, siendo de observancia general para el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así, el artículo 156 del Reglamento citado establece un procedimiento para la elaboración del diseño de documentos y materiales electorales y el artículo 160, 161 y 162 del mismo ordenamiento establece lineamientos para la aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales por los OPL, de igual forma su Anexo 4.1 establece el Contenido y Especificaciones Técnicas de los Documentos y Materiales Electorales.

Atendiendo a dichas disposiciones y de conformidad con lo establecido en los artículo 66 y 69 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es posible advertir que la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, realizó una revisión al informe presentado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, y aprobó Dictamen que contiene los elementos exigidos por el artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es decir antecedentes, consideraciones, fundamento legal y puntos resolutivos.

Además dicho Dictamen contiene en su tercer considerando un análisis que contempla los materiales electorales y la documentación electoral que señala el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el Contenido y Especificaciones Técnicas de los Documentos Electorales según lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; el Procedimiento para la Elaboración del Diseño de Documentos y Materiales Electorales; lo relativo a la aprobación e impresión de Documentos y Materiales Electorales por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y; el cálculo de la cantidad de Documentos y Materiales que se deben imprimir y producir para las Elecciones Locales Extraordinarias de 2017.

## Asimismo, en su parte final indica:

"Por tanto, una vez analizado el informe presentado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, el cual se adjunta al presente documento y forma parte integrante del mismo, se concluye que se siguió el procedimiento previsto en la normatividad aplicable, además las cantidades previstas por la Dirección citada son las que respecto a la documentación y materiales electorales del Proceso Electoral Local Extraordinario 2017 deberán imprimirse y producirse, por otra parte se concluye que en el diseño de la documentación y materiales electorales se observaron las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones."

En ese orden de ideas se arriba a la conclusión de que el Dictamen presentado por la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el que aprueba el Informe sobre el Diseño y Modelos Definitivos de Documentación y Materiales Electorales que serán utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017, presentado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, se encuentra apegado a la normatividad electoral y debe aprobarse por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Finalmente, toda vez que se ha seguido puntualmente el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones, pues entre otras cosas las especificaciones técnicas de la documentación y material electoral ya fueron validadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, puesto que mediante oficio INE/JLTLX-VE-VOE/301/2017 se informó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la validación

de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017, se llega a la conclusión de que es posible aprobar el diseño definitivo de los documentos y materiales electorales que se utilizaran en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017, para después proceder con el procedimiento administrativo para su impresión.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que aprueba el Informe sobre el Diseño y Modelos Definitivos de Documentación y Materiales Electorales presentado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, mismo que se anexa al presente Acuerdo para formar parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la utilización de la documentación y los materiales electorales, para los fines que fueron diseñados en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017.

**TERCERO.** Se ordena al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, realice las acciones tendientes a iniciar el Procedimiento de Adquisición de la Documentación y Material Electoral que se utilizarán en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2017.

**CUARTO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**QUINTO.** Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en los Estrados y en la página Web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha trece de abril dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones